

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 6 de marzo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el término en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia para personas emplazadas transcurrió en silencio. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200034**-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTES: PABLO EMILIO ACOSTA ACOSTA y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FACUNDO ILDEFONSO
ACOSTA BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término del Registro Nacional que ordena el Código General para procesos de Pertenencia transcurrió en silencio, sin oposición ni comparecencia por parte de personas indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso.

En virtud de lo anterior y como quiera que también transcurrió en silencio el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P, como quedo sentado en providencia de fecha 30 de agosto de 2022, debe advertirse que quien concurra al proceso con interés en hacerse parte o demandados emplazados, lo tomarán en el estado en que se encuentre.

Ahora bien, a efectos de dar continuidad al trámite se dispone designar Curador ad-litem que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FACUNDO IDELFONSO ACOSTA BERNAL y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro del presente proceso, de conformidad al numeral 8° del artículo 375 del C.G.P.

Por consiguiente, se designa al Doctor HECTOR ISAURO VARGAS, como Curador Ad Litem. Comuníquese la designación, surtiéndose la notificación y traslado correspondiente.

Indíquesele al abogado que el nombramiento es de forzosa aceptación, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P. **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780136588302d43106f8d644ce7847b0b7dcaa8989baf25e80d71db0318e6c4a**

Documento generado en 10/03/2023 11:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>